



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
DECANATO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 17 de febrero 2026

OFICIO N°104-2026-D-FCNM

Señor Ingeniero
JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN
Director de la Oficina de Tecnología de la Información
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

Asunto: Informe de procesos impugnatorios del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I.

Referencia: Oficio N°07-2026-JC-FCNM-UNAC

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y asimismo solicitarle se sirva publicar en la página web de la UNAC, el informe de procesos impugnatorios del Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, correspondiente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz

Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I
Resolución de Consejo de Facultad N°008-2026-CF-FCNM

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 17 de febrero del 2026

Oficio N°07-2026-JC-FCNM-UNAC

Señor doctor:
PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Decano de la Facultad de Ciencias Naturales
y Matemática de la Universidad Nacional del
Callao

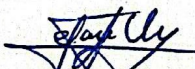
PRESENTE.-

ASUNTO: INFORME DE PROCESOS IMPUGNATORIOS DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE
DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y remitir a vuestro EL INFORME DE PROCESOS IMPUGNATORIOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I de la Universidad Nacional del Callao, para su conocimiento y publicación en el Portal web de la Universidad Nacional del Callao.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente


Dr. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA
Presidente


Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY
Miembro


Est. HANS GERARDO DAMIAN ASCUE
Miembro

INFORME N° 01-2026-JC-FCNM-UNAC

A: Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz
Decano y presidente del consejo de facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

ASUNTO: Impugnación del postulante GARIN FEDOR JANAMPA AÑAÑOS

REFERENCIA: PROVEÍDO N°121-2026-D-FCNM
Recurso de impugnación interpuesto por el postulante GARIN FEDOR JANAMPA AÑAÑOS

FECHA: 17/02/2026

Tengo a bien a dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia se informa cómo sigue:

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS GENERALES

EL 09 de julio del 2014, se publicó la LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA y el 21 de julio del 2022, se publicó la Ley N° 31520, QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, EN SU ARTICULO 1, que señala: Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]"

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNO

Estatuto: Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU

Título I: Disposiciones Generales

En el Capítulo II: Principios, fines y funciones Principios. - Art. 12, numeral 12.2 a la letra dice: "La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente.

En el Capítulo III: Autonomía Universitaria

En el numeral 15.1 a la letra dice:

"Autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminada de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos manuales, directivas y demás normas internas.

III. ANALISIS DEL RECURSO

Con fecha 13 de febrero del 2026, el postulante GARIN FEDOR JANAMPA AÑAÑOS, presenta su escrito en Mesa de partes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el cual, entre otros, indica lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que, con fecha 28 de enero del 2026, presenté mi postulación al Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 26-1, convocado por Universidad Nacional del Callao.

2. Que, según los resultados publicados el 12 de febrero del 2026, se me asignó un puntaje desaprobatorio en el rubro de Currículum Vitae.

3. Que, habiendo revisado minuciosamente la documentación presentada y cotejándola con los criterios de evaluación establecidos en las Bases del Concurso, he verificado que el puntaje correcto que me corresponde en el rubro de Currículum Vitae asciende a UN NUMERO MAYOR DE LOS PUNTOS ASIGNADOS.

4. Que, los méritos en la experiencia profesional (no docencia) no se tomo en cuenta en la suma de los puntos correspondientes a mi currículum vitae.

5. Que, esta discrepancia en el puntaje asignado afecta directamente en el puntaje mínimo para aprobar en el rubro del currículum vitae y por consiguiente, mis posibilidades de acceder a la plaza convocada.

IV. EVALUACIÓN DEL RECURSO

El Jurado Calificador DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I de la Facultad de Ciencias naturales y Matemática acorde al CRONOGRAMA, en estricto cumplimiento del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I, así como las bases del Concurso; PROCEDIO a verificar el cumplimiento de los requisitos legales presentados en los DOCUMENTOS GENERALES: FÓLDER N° 1 y DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN: FÓLDER N° 2 del peticionante:

4.1 DE LA REVISIÓN DEL FOLDER N°2

De la revisión efectuada al Folder N° 2, en el numeral 2.1 sobre experiencia en entidades públicas y/o privadas se determinó lo siguiente:

Que el referido docente, efectivamente, cuenta con experiencia profesional de 3 años, tal como consta en el folio N°7, acreditado con la constancia emitida por la empresa privada INVERSIONES READER SAC. Sumando a su puntaje total 3 puntos.

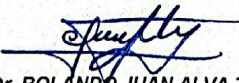
De la revisión efectuada al Folder N° 2, en el numeral 5.6 sobre Guías o manuales de enseñanza, se determinó lo siguiente

Que el referido docente, efectivamente, cuenta con 3 constancias de material de enseñanza en las asignaturas de Análisis Vectorial y Tensorial aplicado a la física, electromagnetismo II, Mecánica cuántica, que constan en los folios N° 24, 25, 26, respectivamente. Sumando a su puntaje total 1 punto.

V. DICTAMEN

En cumplimiento del numeral 27.4 del artículo N°27 sobre el procedimiento para impugnaciones, el Jurado Calificador, en sesión especial celebrada el día 17 de febrero de 2026, y de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, RESUELVE declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el postulante GARIN FEDOR JANAMPA AÑAÑOS, respecto al cargo de docente contratado A1-32 horas a plazo determinado en las asignaturas de MECÁNICA CLÁSICA, INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA NO LINEAL Y FÍSICA COMPUTACIONAL II. Por tanto, su puntaje en el aspecto del curriculum vitae alcanza los 35 puntos.

Es cuanto informo para su conocimiento y acciones pertinentes.


Dr. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA
Presidente


Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY
Miembro


Est. HANS GERARDO DAMIAN ASCUE
Miembro

INFORME N° 02-2026-JC-FCNM-UNAC

A: Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz
Decano y presidente del consejo de facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

ASUNTO: Impugnación del postulante EVER FRANKLIN CRUZADO QUISPE

REFERENCIA: PROVEÍDO N°122-2026-D-FCNM
Recurso de impugnación interpuesto por el postulante EVER FRANKLIN CRUZADO QUISPE

FECHA: 17/02/2026

Tengo a bien a dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia se informa cómo sigue:

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS GENERALES

EL 09 de julio del 2014, se publicó la LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA y el 21 de julio del 2022, se publicó la Ley N° 31520, QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, EN SU ARTICULO 1, que señala: Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]"

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNO

Estatuto: Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU

Título I: Disposiciones Generales

En el Capítulo II: Principios, fines y funciones Principios. - Art. 12, numeral 12.2 a la letra dice: "La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente.

En el Capítulo III: Autonomía Universitaria

En el numeral 15.1 a la letra dice:

"Autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminada de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos manuales, directivas y demás normas internas.

III. ANALISIS DEL RECURSO

Con fecha 13 de febrero del 2026, el postulante EVER FRANKLIN CRUZADO QUISPE, presenta su escrito en Mesa de partes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el cual, entre otros, indica lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Participé en el Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, presentando dentro del plazo establecido mi expediente completo, incluyendo Curriculum Vitae documentado con constancias, certificados y demás documentos sustentatorios.
2. Según los resultados publicados, en la página web de la Universidad Nacional del Callao, obtuve un puntaje de 28.8 puntos en la evaluación del Curriculum Vitae, siendo el puntaje mínimo aprobatorio de 30 puntos para la plaza 83, a la cual me presenté.
3. Luego de revisar la Tabla de Calificación del Curriculum Vitae (Anexo 1 del Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I), he verificado que el puntaje que me correspondiera supera el mínimo requerido, conforme a la documentación presentada en mi expediente.

4. Los resultados publicados únicamente consignan el puntaje total obtenido en la evaluación del Curriculum Vitae, sin detallar la calificación asignada a cada indicador de la tabla de calificación del Curriculum Vitae. Esta situación impide verificar la correcta aplicación de los criterios establecidos en el reglamento del concurso, así como identificar qué documentación no habría sido considerada en la evaluación, afectando mi derecho a ejercer una adecuada defensa.
5. En ese sentido, solicito que el jurado evaluador revise nuevamente mi expediente, verificando el cumplimiento de cada indicador conforme a la tabla de calificación del Curriculum Vitae del Reglamento del concurso y, de ser el caso, se me informe expresamente qué documentos no han sido considerados y las razones de dicha decisión.
6. A fin de facilitar la revisión, adjunto un cuadro resumen del puntaje que considero me corresponde según la tabla de calificación del Curriculum Vitae, en el cual detallo los indicadores evaluados, y el puntaje estimado.

IV. EVALUACIÓN DEL RECURSO

El Jurado Calificador DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I de la Facultad de Ciencias naturales y Matemática acorde al CRONOGRAMA, en estricto cumplimiento del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I, así como las bases del Concurso; PROCEDIO a verificar el cumplimiento de los requisitos legales presentados en los DOCUMENTOS GENERALES: FÓLDER N°1 y DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN: FÓLDER N° 2 del peticionante:

4.1 DE LA REVISIÓN DEL FOLDER N°2

De la revisión efectuada al Folder N°2, en el numeral 4.1 sobre estudios de otra maestría y/o doctorado se determinó lo siguiente:

Que el referido docente, efectivamente, cuenta con estudios de doctorado en Matemática en la Universidad de Santa, tal como consta en el folio N°26 y 27, acreditada con la constancia de estudios y certificado de notas. Sumando a su puntaje total 3 puntos.

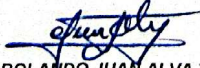
De la revisión efectuada al Folder N° 2, en el numeral 5.1 sobre Artículos en revistas científicas SCOPUS WOS, se determinó lo siguiente

Que el referido docente, efectivamente, cuenta con 3 publicaciones de artículos en revistas científicas con indexación en base de datos SCOPUS, tal como consta en el folio N°40, 41, 42, Sumando a su puntaje total 1 punto.

V. DICTAMEN

En cumplimiento del numeral 27.4 del artículo N°27 sobre el procedimiento para impugnaciones, el Jurado Calificador, en sesión especial celebrada el día 17 de febrero de 2026, y de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, RESUELVE declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el postulante EVER FRANKLIN CRUZADO QUISPE, respecto al cargo de docente contratado B3-8 horas a plazo determinado en la asignatura de Análisis Real II. Por tanto, su puntaje en el aspecto del curriculum vitae alcanza los 32.8 puntos.

Es cuanto informo para su conocimiento y acciones pertinentes.


Dr. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA
Presidente


Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY
Miembro


Est. HANS GERARDO DAMIAN ASCUE
Miembro

INFORME N° 03-2026-JC-FCNM-UNAC

A: Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz
Decano y presidente del consejo de facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

ASUNTO: Impugnación del postulante RINA ROXANA PAUCAR ROJAS

REFERENCIA: PROVEÍDO N°120-2026-D-FCNM
Recurso de impugnación interpuesto por el postulante RINA ROXANA PAUCAR ROJAS

FECHA: 17/02/2026

Tengo a bien a dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia se informa cómo sigue:

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS GENERALES

EL 09 de julio del 2014, se publicó la LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA y el 21 de julio del 2022, se publicó la Ley N° 31520, QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, EN SU ARTICULO 1, que señala: Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]"

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNO

Estatuto: Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU

Título I: Disposiciones Generales

En el Capítulo II: Principios, fines y funciones Principios. - Art. 12, numeral 12.2 a la letra dice: "La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente.

En el Capítulo III: Autonomía Universitaria

En el numeral 15.1 a la letra dice:

"Autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminada de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos manuales, directivas y demás normas internas.

III. ANALISIS DEL RECURSO

Con fecha 13 de febrero del 2026, el postulante RINA ROXANA PAUCAR ROJAS, presenta su escrito en Mesa de partes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el cual, entre otros, indica lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que, habiendo participado en el referido concurso público, se publicaron los resultados de evaluación con fecha 13/02/2026, en los cuales se me asigna el puntaje total de CV de 32.25.

2. Que, luego de revisar el resultado de HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE y compararlo con la documentación presentada en mi expediente, he advertido que el puntaje total del CV debe ser de 46.75, el cual es la suma total de los puntajes obtenidos en los siguientes rubros:

1. Títulos y Grados:

1.1. Grado Académico de Maestro

1.2. Grado Académico de Doctor

(Puntaje obtenido: 20 puntos)

3. Experiencia Docente:

3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (Puntaje obtenido: 5 puntos)

4. Actualizaciones y Capacitaciones:

4.2. Pasantías (Puntaje obtenido: 2 puntos)

5. Producción Intelectual e Investigación:

5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas (Puntaje obtenido: 2 puntos)

5.4. Artículos en revistas científicas SCOPUS, WoS, SPRIINGER (Puntaje obtenido: 5 puntos)

7. Idiomas:

7.1. Nivel avanzado (en el idioma inglés)

7.2. Nivel intermedio (en el idioma francés)

7.3. Nivel básico (en el idioma Alemán)

(Puntaje obtenido: 2 puntos)

8. Participación Académica y Científica
8.1 Presente en eventos internacionales
8.2 Presente en eventos nacionales
8.7 Asistencia de cursos y/o seminarios
(Puntaje obtenido: 4 puntos)

9. Reconocimiento y Mérito:
9.1 Miembro de sociedades científicas o académicas, colegios profesionales (Puntaje obtenido: 0.25)

IV. EVALUACIÓN DEL RECURSO

El Jurado Calificador DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I de la Facultad de Ciencias naturales y Matemática acorde al CRONOGRAMA, en estricto cumplimiento del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I, así como las bases del Concurso; PROCEDIO a verificar el cumplimiento de los requisitos legales presentados en los DOCUMENTOS GENERALES: FÓLDER N° 1 y DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN: FÓLDER N° 2 del peticionante:

4.1 DE LA REVISIÓN DEL FOLDER N°2

De la revisión efectuada al Folder N° 2, en el numeral 4.2 sobre pasantías se determinó lo siguiente:

Que la referida docente, cuenta con una pasantía en el institut fur Algebraische Geometrie, tal como consta en el folio N°18, acreditada con la constancia emitida por esta institución. Sumando a su puntaje total 1 punto.

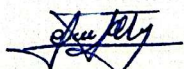
De la revisión efectuada al Folder N°2, en el numeral 5.1 sobre Artículos en revistas científicas SCOPUS WOS, se determinó lo siguiente

Que la referida docente, no evidencia en el Folder N°2 publicaciones de artículos en revistas científicas con indexación en base de datos SCOPUS.


V. DICTAMEN

En cumplimiento del numeral 27.4 del artículo N°27 sobre el procedimiento para impugnaciones, el Jurado Calificador, en sesión especial celebrada el día 17 de febrero de 2026, y de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, RESUELVE declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por la postulante RINA ROXANA PAUCAR ROJAS, respecto al cargo de docente contratado A1-32 horas a plazo determinado en las asignaturas de TÓPICOS DE TOPOLOGÍA ALGEBRAICA, TOPOLOGÍA GENERAL. Por tanto, su puntaje en el aspecto del curriculum vitae alcanza los 33.25 puntos.

Es cuanto informo para su conocimiento y acciones pertinentes.


Dr. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA
Presidente


Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY
Miembro


Est. HANS GERARDO DAMIAN ASCUE
Miembro